



Aprueba asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a las entidades que indica, para la ejecución de **Programas de Tratamiento y Rehabilitación** de las personas afectadas por la drogadicción



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 4240

SANTIAGO, 4 DE DICIEMBRE DE 2012

### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Artículo 33 de la Ley N° 19.913, que Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programa de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.

*[Handwritten signatures and initials]*

MJM/POV/MERE/POG/AMS/RLS

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
- 3.- División Programática SENA (Área de Tratamiento)
- 4.- Direcciones Regionales de SENA (Regiones: Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Valparaíso, Libertador Gral. Bernardo O'Higgins, Los Lagos, Los Ríos y Metropolitana)
- 5.- Oficina de Partes, SENA

S-11391-12

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo al artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, de acuerdo al artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4.- Que, de acuerdo al artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

5.- Que, de acuerdo a la misma norma anteriormente citada, un Reglamento debe establecer la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes en a su traspaso.

6.- Que, en cumplimiento de dicho mandato, con fecha 6 de septiembre de 2011, se dictó el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción.

7.- Que, de acuerdo al artículo segundo del Reglamento del Fondo Especial, corresponde a este Servicio realizar los actos necesarios para la distribución y entrega de los recursos del referido Fondo Especial.

8.- Que, de acuerdo al artículo sexto del Reglamento del Fondo Especial, son programas de tratamiento y rehabilitación aquellos que comprenden un conjunto de intervenciones estructuradas destinadas a:

- a) Tratar los problemas de salud y de otra índole causados por el abuso de drogas, ampliar su cobertura, o mejorar el acceso a tratamiento o la calidad del mismo, o
- b) Aumentar u optimizar el desempeño personal y social de las personas atendidas y sus familias.

9.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo del Reglamento del Fondo Especial, la selección de programas que serán financiados con recursos de dicho Fondo, se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así correspondiere.

10.- Que, existe actualmente disponibilidad presupuestaria respecto a los recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 que debe administrar este Servicio, siendo del todo necesario e indispensable proceder a su ejecución durante el presente año.

11.- Que, para tal efecto, y atendida la naturaleza de la negociación, la superioridad de este Servicio, ha determinado asignar directamente recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 a un grupo de entidades privadas sin fines de lucro que son, actualmente, prestadoras del “Programa de Apoyo a los Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas” y/o del “Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental”, ambos financiados por este Servicio, y que han manifestado su necesidad prioritaria y urgente de fortalecer la calidad de los programas de tratamiento y rehabilitación que se encuentran ejecutando. Para dicho efecto, estas entidades han diseñado y presentado programas que buscan, precisamente, mejorar las condiciones, especialmente de infraestructura y equipamiento, en las que implementan sus respectivos programas de tratamiento y rehabilitación. Estas mejoras buscan, en definitiva, fortalecer la calidad del tratamiento que actualmente se otorga a la población más vulnerable.

12.- Que, el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma norma indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.

13.- Que, entre los criterios señalados en el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el de “**relevancia nacional**”, consagrado en la letra a) del referido artículo, debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar problemas o necesidades cuya envergadura o impacto esperado sea de nivel nacional o abarquen al menos siete de las regiones del país.

Por su parte, en la letra c) del artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el criterio denominado “**grupos prioritarios**”, debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas y necesidades de poblaciones específicas que requieran un trato prioritario, ya sea por su situación sociodemográfica, vulnerabilidad y riesgo social, ubicación territorial, indicadores de consumo u otros motivos debidamente fundados.

14.- Que, de acuerdo al artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial, en el criterio de “relevancia nacional” la aplicación de los recursos deberá justificarse a partir de los datos revelados por los Estudios Nacionales de Drogas en Población General de Chile, los Estudios Nacionales de Drogas en Población Escolar de Chile u otros estudios o investigaciones sobre drogas de los que pueda darse cuenta de su rigor metodológico, previa calificación del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de su procedencia a partir de hechos que puedan entenderse como públicos y notorios. Asimismo, este criterio podrá justificarse a partir de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, en lo pertinente, que fije el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conforme a lo dispuesto en la letra d), del artículo 19, de la ley N° 20.502.

15.- Que, la temática que se abordará con la realización de los Programas presentados por las entidades que se indican en el considerando decimonoveno, se funda precisamente en los criterios señalados en las letras a) y c) del artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial, esto es, “relevancia nacional” y “grupos prioritarios”, justificándose dichos criterios a partir de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014.

16.- Que, en efecto, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, contempla entre sus objetivos primordiales reducir el nivel de consumo de drogas ilícitas y alcohol y de las principales consecuencias sociales y sanitarias asociadas a éstos, para lo cual se requiere un despliegue efectivo de iniciativas, programas y acciones tendientes a abordar el fenómeno en todas sus esferas. Dicha Estrategia, establece como líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol las siguientes (p. 45):

- a. **Consolidación de un Sistema Nacional de Tratamiento**
- b. Detección precoz e intervenciones breves en atención primaria y escuelas.
- c. Posicionamiento del tratamiento de adicciones como alternativa efectiva de rehabilitación y sustitución de la privación de libertad.

Las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol. Todo ello a través de la consolidación de un sistema nacional de tratamiento y la promoción de intervenciones eficaces basadas en la mejor evidencia posible.

17.- Que los Programas presentados y que serán financiados con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000, se implementarán en la Región de **Arica y Parinacota**, Región de **Tarapacá**, Región de **Antofagasta**, Región de **Atacama**, Región de **Valparaíso**, Región del **Libertador Gral. Bernardo O’Higgins**, Región de **Los Lagos**; Región de **Los Ríos** y Región **Metropolitana**, cumpliéndose con el criterio de **relevancia nacional**, al estar destinada la aplicación de los recursos a abordar un problema o necesidad cuya envergadura e impacto esperado abarca, específicamente en este proceso, a nueve regiones del país.

18.- Que, además, la aplicación de los recursos está destinada a mejorar la calidad del tratamiento que recibe una población específica que requiere un trato prioritario, esto es, personas con dependencias y abuso de drogas y/o alcohol en situación de vulnerabilidad que son usuarios del “Programa de Apoyo a los Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas” o del “Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental”.

En dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias. La oferta de tratamiento que existe actualmente aún no responde a las diferencias en el capital de recuperación y perfiles de la población. Además, no se encuentran totalmente cubiertas las necesidades de algunos grupos como: niños y jóvenes, población laboral, mujeres embarazadas, población de zonas rurales, o de aquellos que se encuentran a disposición de la justicia penal.

19.- Que, atendido el mérito de lo que se viene exponiendo, se ha determinado la asignación directa de recursos del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000 a las siguientes entidades privadas sin fines de lucro: 1.- **Corporación de Formación Laboral al Adolescente-CORFAL**; 2.- **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza**; 3.- **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**; 4.- **Centro de Rehabilitación Cultural, Social y De Beneficencia “Comunidad Terapéutica Tabor”, Antofagasta**; 5.- **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil**; 6.- **Fundación Despertar**; 7.- **Fundación Tierra de Esperanza**; 8.- **Comunidad La Roca**; 9.- **O.N.G Casa de Acogida La Esperanza**; 10.- **Organización No Gubernamental de Desarrollo Vínculos**; 11.- **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**; y 12.- **Fundación (Paréntesis)**.

20.- Que, la **Corporación de Formación Laboral al Adolescente-CORFAL**, ha presentado los siguientes dos Programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000:

a) Programa denominado “PAI Mujeres “Wanda Clemente Garate”, cuyo objetivo general es desarrollar y fortalecer un apego seguro y organizado de la diada madre-hijo (a), estimulando y promoviendo un desarrollo sano en las áreas cognitiva, física y emocional, a través de la implementación de una biblioteca familiar, durante toda la permanencia de la madre e hijos (as) en el Programa Ambulatorio Intensivo Mujeres, incluyendo la etapa de seguimiento, y cuando los beneficiarios lo requieran.

b) Programa denominado “Apoyo en implementación, equipamiento e insumos de Programas de Tratamiento PAI y PR en medio libre ‘Los Olivos’ ”, cuyo objetivo general es fortalecer la calidad de la implementación de espacios, materiales e insumos necesarios para complementar las áreas de tratamiento y enriquecer la oferta de actividades del Plan Ambulatorio Intensivo en medio libre y el Plan Residencial en medio libre que implementa la Comunidad Terapéutica Los Olivos. Lo anterior, considerando que todas las actividades de carácter recreativo-cultural y deportivo, dentro del marco de un tratamiento de adolescentes, son cruciales para apoyar el fortalecimiento del desarrollo físico y mental a través de la adquisición de hábitos saludables y buenas prácticas sociales.

21.- Que, la **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza**, ha presentado el siguiente Programa que será financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000: “Programa Ambulatorio Intensivo Población General-Ambulatorio Intensivo Especializado de Mujeres”, cuyo objetivo general es contribuir al mejoramiento en la calidad de las prestaciones de la Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza, a través de la incorporación de insumos mobiliarios e informativo, permitiendo optimizar la calidad de la atención otorgada.

22.- Que, la **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** ha presentado los siguientes dos Programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000:

a) Programa denominado “Vida Sana para la Comunidad Terapéutica Antumapu”, cuyo objetivo general es promover un estilo de vida saludable en los residentes de la Comunidad Terapéutica, a nivel biopsicosocial.

Al respecto, es preciso consignar que los residentes de la Comunidad Terapéutica Antumapu son adultos varones, mayores de 20 años de edad, quienes son evaluados a través del EMPA (Examen de medicina preventiva para adultos) en el CESFAM Carmela Carvajal de la ciudad de Puerto Montt, al momento de ingresar al programa residencial. Durante el presente año se pudo constatar, de acuerdo al diagnóstico

realizado por la O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, que la totalidad de los residentes presenta sobre peso, algunos presentaban sus exámenes de glicemia alterados, hipertensión y desequilibrio en los hábitos alimenticios, además se constató ausencia de actividad física; todo lo cual afecta su salud física y mental. Se hace del todo necesario, en este contexto, contar con un espacio que cuente con equipamiento deportivo que asegure la posibilidad de generar en la población beneficiaria una rutina deportiva. Esto cobra especial relevancia al considerar que la abstinencia del consumo de drogas, en su etapa inicial, genera un aumento en los estados de ansiedad, para cuyo manejo la actividad física resulta fundamental.

b) Programa denominado “Comunidad Terapéutica Tremün”, cuyo objetivo general es fortalecer el área de integración social, a través de la implementación de talleres grupales (audiovisuales-deporte) que favorezcan el sentido de competencia y logro en los adolescentes que se encuentran en tratamiento biopsicosocial, que presenten consumo problemático, abuso y/o adicción al consumo de drogas y otros trastornos de la salud mental.

La implementación de este Programa pretende darle relevancia al área ocupacional, a través de talleres que favorezcan el desarrollo de habilidades y estrategias de control que colaboren no solo en el autocuidado sino también en el desarrollo, por parte de los adolescentes beneficiarios, de sus habilidades creativas, artísticas y reflexivas, ámbitos poco estimulados desde la infancia.

23.- Que, el **Centro de Rehabilitación Cultural, Social y De Beneficencia “Comunidad Terapéutica Tabor”, Antofagasta**, único centro de tratamiento ubicado en Antofagasta que otorga tratamiento ambulatorio a mujeres, ha presentado el siguiente Programa que será financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000: “Comunidad Terapéutica Tabor y Berit Najam”, cuyo objetivo general es potenciar la infraestructura y el equipamiento de ambos programas, para una mejor atención a los (as) usuarios (as) en proceso de rehabilitación de adicciones.

24.- Que, el **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil** ha presentado el siguiente Programa que será financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000: “Comunidad Terapéutica Renacer”, cuyo objetivo general es mejorar la calidad de las actividades cotidianas de los usuarios de dicha Comunidad Terapéutica, y también de sus familias, a través del mejoramiento del equipamiento existente.

25.- Que, la **Fundación Despertar** ha presentado los siguientes tres Programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000:

a) “Centro Madre Victoria”, cuyo objetivo general es mejorar la calidad de vida tanto de los usuarios como de sus familias, y el tratamiento de éstos.

b) “Centro Nuevo Horizonte”, cuyo objetivo general es mejorar un espacio recreativo terapéutico grupal y permanente en el tiempo, en donde se produzca diversión, reparación psicoemocional e integración social en los usuarios del Centro, las personas que no son usuarios y el equipo de intervención.

c) “Comunidad Terapéutica Despertar de Copiapó”, cuyo objetivo general es favorecer espacios de integración de orden familiar e interpersonal de las personas, hijos y familias que forman parte del proceso terapéutico de los usuarios.

26.- Que, la **Fundación Tierra de Esperanza**, ha presentado los siguientes dos Programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000:



a) "Programa Kausana" ("Desarrolla tus sentidos, Programa Kausana"), cuyo objetivo general es habilitar e implementar espacios ocupacionales y creativos donde los jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol puedan experimentar, explorar y desarrollar competencias personales. En efecto, los adolescentes que son usuarios del programa Kausana presentan una realidad multiproblemática asociada al consumo de drogas, entre los que se destaca la desocupación, exclusión y privación social.

b) Programa denominado "Eleccionarte Chañaral", cuyo objetivo general es favorecer la baja del consumo de drogas de los jóvenes usuarios del programa, realizando actividades tendientes al aumento de la asistencia de los jóvenes a las dependencias del centro de tratamiento, así como el logro de un reconocimiento por excelencia de atención clínica en el ámbito de tratamiento de adicciones.

27.- Que, la **Comunidad La Roca** ha presentado los siguientes dos Programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000:

a) "Apresto Socio-ocupacional en mueblería", cuyo objetivo general es contribuir al entrenamiento socio-ocupacional de exploración, estado de competencia y logro de los usuarios del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental" que implementa la Comunidad La Roca, como parte del proceso de rehabilitación, a través de la implementación de un Taller de Apresto Socio-Ocupacional de Mueblería y Artesanía en Madera.

Este Programa se fundamenta en la lógica de que una persona con consumo problemático de sustancias no logra construir un estilo de vida saludable e integrarse plenamente en la sociedad desarrollando una vida normalizada, sin la consideración y adecuado abordaje de variables sociales de participación y ocupación, que den respuesta a la necesidad de toda persona de estar vinculada socialmente, de poseer un espacio donde desarrollar sus capacidades y tener el sentimiento que su aporte a la sociedad es valioso y considerado.

b) "Implementación y ejecución de talleres socio-ocupacionales de pintura y audiovisual, y equipamiento de cocina, del Programa de Tratamiento y Rehabilitación del Hogar la Roca Viña del Mar", cuyo objetivo general es potenciar el desarrollo de talleres socio ocupacionales del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de la Comunidad Terapéutica Hogar la Roca de Viña del Mar, y mejorar las condiciones de la actual cocina, con el propósito de favorecer el desarrollo de habilidades sociales y los procesos de cambio de estilo de vida e integración social de los usuarios del Programa.

Con la implementación del Programa se pretende favorecer el desarrollo de habilidades sociales y los procesos de cambio de estilo de vida e integración social de sus usuarios. Las actividades que se ejecutarán se conceptualizan y se canalizan a través del Programa Ocupacional, el que se focaliza en el logro del desempeño ocupacional adecuado y satisfactorio de los usuarios, como eje de cambio para la recuperación y mejoramiento de niveles de vida. Se sustenta en el principio básico de que mejorando los niveles de funcionamiento ocupacional de los usuarios en tratamiento se contribuye positivamente en el proceso de rehabilitación de los mismos.

28.- Que, la **O.N.G Casa de Acogida La Esperanza** ha presentado los siguientes cuatro Programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000:

a) "Implementación de Taller de Computación", cuyo objetivo general es capacitar a los usuarios del programa de rehabilitación por consumo de alcohol y drogas, en el manejo de programas computacionales que les permitan tener mayores herramientas de trabajo y capacitación para enfrentar el mundo laboral.

b) "Proyecto implementación de gimnasio al aire libre, sede Santa María de la Esperanza, Rancagua", cuyo objetivo general es mejorar la condición física de las usuarias, reduciendo las enfermedades asociadas al sedentarismo y actuando como factor protector a los estilos de vida destructivos.

c) "Pintura y arreglos generales Sede Madre Teresa, Huechuraba", cuyo objetivo general es contar con un lugar adecuado para la contención, que sea agradable, limpio y seguro para la realización de las terapias y el proceso de rehabilitación.

d) "Proyecto de arreglos generales, camas y colchones internado San Joaquín", cuyo objetivo general es contar con un lugar adecuado para realizar el proceso de rehabilitación de los usuarios (hombres, principalmente de la Región Metropolitana con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas, con un compromiso biopsicosocial de moderado a severo, perteneciente a los quintiles I y II), que sea cómodo y digno para su tratamiento.

29.- Que, la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Vínculos** ha presentado el siguiente Programa que será financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000: "**Comunidad Terapéutica Vínculos Puerto Montt, proyecto de apoyo para la implementación de talleres y mejoramiento de la infraestructura**" cuyo objetivo es fortalecer el proceso de tratamiento y rehabilitación con los adolescentes y sus familias, a través de una estrategia destinada al equipamiento para acciones socio ocupacionales y terapéuticas, y el mejoramiento de la calidad de los aspectos terapéuticos.

30.- Que, la **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, ha presentado el siguiente Programa que será financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000: "**Implementación de sala de trabajo grupal en las dependencias del Programa Rigoberta Menchu Ambulatorio, Antofagasta**", cuyo objetivo general es, precisamente, fortalecer un lugar para que los usuarios (adolescentes que han infringido la ley) puedan realizar actividades como intervenciones sicoterapéuticas grupales, talleres pre laborales, relajación, etc.

31.- Que, la **Fundación (Paréntesis)** ha presentados los siguientes dos programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000:

a) "Programa Terapéutico Residencial Anawim", cuyo objetivo general es mejorar las condiciones de atención y calidad de los servicios comprometidos en lo que respecta a la infraestructura e implementación de dicho programa.

b) "Programa Terapéutico Residencial La Tirana", cuyo objetivo general es mejorar las condiciones de atención y calidad de los servicios comprometidos en lo que respecta a la infraestructura e implementación de dicho programa.

32.- Que, los Programas presentados, anteriormente individualizados, han sido evaluados técnica y financieramente, de forma satisfactoria, por este Servicio.

33.- Que la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 debe ser autorizada mediante una resolución fundada de este Servicio.



34.- Que, según se ha expuesto fundadamente en los considerando anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en los artículos 7°, 8° y 16° del Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; la naturaleza de la negociación hace procedente la asignación directa de recursos a las entidades privadas que se han individualizados; para la ejecución de Programas de Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, por lo que vengo en dictar el siguiente acto administrativo que debe preceder a la suscripción de los respectivos Convenios

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a las siguientes entidades privadas sin fines de lucro, para la implementación de los siguientes Programas de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, y por los montos que a continuación se indican:

Entidad Privada sin fines de lucro	Nombre del Programa	Región en la que se implementará el Programa	Recursos que SENDA entregará para la ejecución del Programa
Corporación de Formación Laboral al Adolescente-CORFAL	PAI Mujeres "Wanda Clemente Garate"	Arica y Parinacota	\$8.535.000.-
Corporación de Formación Laboral al Adolescente-CORFAL	Apoyo en implementación, equipamiento e insumos de Programas de Tratamiento PAI y PR en medio libre "Los Olivos	Arica y Parinacota	\$2.380.500.-
Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza	Ambulatorio Intensivo Población General- Ambulatorio Intensivo Especializado de Mujeres	Atacama	\$4.752.120
O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	Vida Sana para la Comunidad Terapéutica Antumapu	Los Lagos	\$4.293.400.-

O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	Comunidad Terapéutica Tremün	Los Ríos	<b>\$6.530.410</b>
Centro de Rehabilitación Cultural, Social y De Beneficencia "Comunidad Terapéutica Tabor", Antofagasta	Comunidad Terapéutica Tabor y Berit Najam	Antofagasta	<b>\$3.714.420</b>
Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil	Comunidad Terapéutica Renacer	Valparaíso	<b>\$942.000.-</b>
Fundación Despertar	Centro Madre Victoria	Atacama	<b>\$7.000.000.-</b>
Fundación Despertar	Centro Nuevo Horizonte	Atacama	<b>\$2.000.000.-</b>
Fundación Despertar	Comunidad Terapéutica Despertar de Copiapó	Atacama	<b>\$4.430.000.-</b>
Fundación Tierra de Esperanza	Programa Kausana	Antofagasta	<b>\$4.737.850</b>
Fundación Tierra de Esperanza	Eleccionarte Chañaral	Atacama	<b>\$2.666.700.-</b>
Comunidad La Roca	Apresto Socio-ocupacional en mueblería	Los Ríos	<b>\$3.234.230.-</b>
Comunidad La Roca	Implementación y ejecución de talleres socio-ocupacionales de pintura y audiovisual, y equipamiento de cocina, del Programa de	Valparaíso	<b>\$2.116.238.-</b>

			Tratamiento y Rehabilitación del Hogar la Roca Viña del Mar		
O.N.G Casa de Acogida Esperanza		de La	Implementación de Taller de Computación	Arica y Parinacota/ Metropolitana	<b>\$12.260.000.-</b>
O.N.G Casa de Acogida Esperanza		de La	Proyecto implementación de gimnasio al aire libre, Sede Santa María de la Esperanza, Rancagua	Del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	<b>\$2.320.000.-</b>
O.N.G Casa de Acogida Esperanza		de La	Pintura y arreglos generales Sede Madre Teresa, Huechuraba	Metropolitana	<b>\$10.176.000.-</b>
O.N.G Casa de Acogida Esperanza		de La	Proyecto de arreglos generales, camas y colchones internado, San Joaquín	Metropolitana	<b>\$22.790.000.-</b>
Organización No Gubernamental de Desarrollo Vínculos		No	Comunidad Terapéutica Vínculos Puerto Montt: Proyecto de apoyo para la implementación de talleres y mejoramiento de la infraestructura	Los Lagos	<b>\$10.432.130.-</b>
Corporación Servicio Paz y Justicia Chile		Paz y SERPAJ	Implementación de sala de trabajo grupal en las dependencias del programa Rigoberta Menchu Ambulatorio	Antofagasta	<b>\$410.700.-</b>

	Antofagasta		
Fundación (Paréntesis)	Programa Terapéutico Residencial Anawim	Atacama	\$25.000.000.-
Fundación (Paréntesis)	Programa Terapéutico Residencial La Tirana	Tarapacá	\$32.583.102

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, una vez que la presente resolución exenta se encuentre totalmente tramitada, este Servicio deberá suscribir los respectivos Convenios con las entidades individualizadas anteriormente, los que deberán ser aprobados mediante los actos administrativos correspondientes.

En cada Convenio se especificarán las condiciones en que se ejecutarán los Programas, la forma en la que se entregarán los recursos, las obligaciones de las partes contratantes y las demás estipulaciones que sean necesarias. Estos Convenios deberán suscribirse, a más tardar, el día 21 de **diciembre de 2012**, fecha en la que cada entidad deberá haber presentado los antecedentes legales y administrativos que sean requeridos para tal efecto. Este Servicio podrá dejar sin efecto la asignación directa de recursos en caso que la entidad respectiva no suscriba el Convenio en el plazo indicado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Déjese expresa constancia que para la implementación de cada uno de los Programas, este Servicio transferirá a las entidades ya individualizadas las cantidades señaladas en el Artículo Primero, dentro de los treinta días siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe cada convenio que se deberá suscribir. Cada entidad, previo a la entrega de los recursos, deberá entregar, por cada Convenio, una garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, por un monto equivalente al total de los recursos que se le transferirán, y con vigencia mínima hasta el **30 de abril de 2013**.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista.

En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación, y el fiel cumplimiento del Convenio (Fondo Especial Ley 20.000)", u otra similar.

La garantía respectiva deberá ser entregada, a más tardar, el día **26 de diciembre de 2012**. Este Servicio podrá dejar sin efecto la asignación directa de recursos, si la garantía no es presentada en la fecha indicada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Déjese expresa constancia que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, cada una de las entidades individualizadas en el Artículo Primero ha hecho entrega a este Servicio de una declaración jurada simple señalando que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

Por su parte, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 820, ya citado, cada una de las entidades individualizadas en el Artículo Primero ha hecho entrega a este Servicio de una declaración jurada simple señalando que ellas, sus representante legales o directores, según corresponda, no se encuentran afectos a ninguna de las inhabilidades establecidas en el referido artículo 13.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DIRECTORA  
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL